PREMIER VIAJES

IATA

Ayolas 630 y Gral. Díaz
Telefaxs: (595-21) 444 141 - 441 654 - 450 800
Email: premier@premierviajes.com.py
P.O.Box: 2494 Cód. Postal 1234
Registro N° 101 D.G.T.
IATA 90-5 0013 0
Asunción - Paraguay

Asunción, 21 de diciembre del 2020

Señora
Abog. Marco Ramirez, Jefe Departamento de Contrataciones
Facultad de Ciencias Agrarias
San Lorenzo

De nuestra consideración:

Acusamos recibo de su nota DC-EMPR N° 102/2020 correspondiente al llamado para la Adquisicion de pasajes aéreos con ID 371.274, contrato N° 13/2019 en la que aceptamos dar por terminado anticipadamente el Contrato conforme a lo establecido en el Art 58 de la Resolucion N° 97 de la Ley 2051/03.

Aprovechamos para saludarle muy atentamente,

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Departamento de Contrataciones
Recibido Por: Marco Ramirez
Fecha: 22/12/2020
Hora: 11:15
Firma:

LIDIA C. FIORE
Director Gerente

Escaneado con CamScanner

Nota DC-EMPR N° 102/2020.

San Lorenzo, 15 de Diciembre de 2020.-

Señores
**PREMIER S.R.L.**
Avda. Ayolas N° 630 c/ Gral. Díaz - Asunción
Tel.: 021-441.654 / 444.141 / 450.800
Correo electrónico: premier@premierviajes.com.py
Presente.

Me dirijo a Ustedes, en el marco del **CONTRATO Nº 13/2019** para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS - PROYECTO CONACYT" - CÓD. 34 - I.D. Nº 371.274** suscrito entre vuestra Empresa y la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCA / UNA)** en fecha 04 de Diciembre de 2019, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019, ampliado hasta el 31 de Diciembre de 2020, por medio de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 13, suscrita en fecha 17 de Diciembre de 2019; a los efectos de solicitar de sus buenos oficios la **Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato**, establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, que dispone: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"*.

Esta solicitud se presenta, teniendo en cuenta que las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo, en fecha 16 de Marzo de 2020, en virtud del **Decreto Nº 3456/2020, "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**, y en fecha 26 de Marzo de 2020, por la **Ley Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"**, imposibilitaron la realización de los viajes previstos en el marco de la ejecución de los Proyectos financiados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y en consecuencia, la ejecución del mencionado Contrato.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo sancionó los **Decretos Nº 3478; 3490; 3512; 3525; 3537 y 3564** por los cuales, se disponen los Aislamientos Preventivos Generales (Cuarentena) y las Medidas de Restricciones.

Por último, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la **DNCP Nº 4576/2020, Artículo 9º Modificaciones Contractuales,** que dispone: *"d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada,* ***la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal****, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*, considerando que el Contrato mencionado ya tuvo una **Ampliación de Vigencia** durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a lo solicitado, me despido de Ustedes muy atentamente.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DPTO. DE CONTRATACIONES

**ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**
Jefe
Departamento de Contrataciones

PREMIER VIAJES
...0 c/ Gral. Díaz
...554 - 444 141

Res. Nº 1400/2020
29/12/20

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

# MEMORANDUM Nº 156

Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción
MESA DE ENTRADA - SALIDA

| Nº | HORA | FIRMA |
|---|---|---|
| 5525 | 08:45 | Nora |

A: ***LIC. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALOS ARÉVALOS*** - Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE: ***ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA*** - Jefe
Departamento de Contrataciones

OBJETO: ***SOLICITAR RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.***

FECHA: 28 de Diciembre de 2020.-

Por medio del presente, me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de solicitar la Resolución por la cual se da la Terminación por Mutuo Acuerdo al **CONTRATO Nº 13/2019** para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS - PROYECTO CONACYT" - CÓD. 34 - I.D. Nº 371.274** suscrito en fecha 04 de Diciembre de 2019 entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCA / UNA)** y la Empresa **PREMIER S.R.L.** con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019, ampliado hasta el 31 de Diciembre de 2020, por medio de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 13, suscrita en fecha 17 de Diciembre de 2019; establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, que dispone: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"*.

Esta solicitud se presenta, teniendo en cuenta que las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo, en fecha 16 de Marzo de 2020, en virtud del **Decreto Nº 3456/2020, "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**, y en fecha 26 de Marzo de 2020, por la **Ley Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"**, imposibilitaron la realización de los viajes previstos en el marco de la ejecución de los Proyectos financiados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y en consecuencia, la ejecución del mencionado Contrato.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo sancionó los **Decretos Nº 3478; 3490; 3512; 3525; 3537 y 3564** por los cuales, se disponen los Aislamientos Preventivos Generales (Cuarentena) y las Medidas de Restricciones.

Por último, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la **DNCP Nº 4576/2020, Artículo 9º Modificaciones Contractuales,** que dispone: *"d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, **la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal**, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*, considerando que el Contrato mencionado ya tuvo una **Ampliación de Vigencia** durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Se adjunta los siguientes documentos respaldatorios:

1.- Nota de solicitud y conformidad del Proveedor.
2.- Resolución de la DNCP N° 4576/2020.-

Al Sr. Decano
para su consideración

Prof. Ing. Agr. Luis G. Maldonado Chamorro
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias

Lic. Miguel Angel Arévalos A.
Director
Dirección de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
F Nº 5525 U
C 28-12-20 N
A 12:57 A